



**FIJA NÚMERO DE PATENTES
LIMITADAS DE ALCOHOLES ART 3º Y
7º, LEY Nº 19.925 PERÍODO 2019-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 977

SANTIAGO, 14 de junio de 2019

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 1 JUN 2019
PROV. 5746
PASAA: Alcol de
secretario
CICOPIA: (auto) - 5746
ID. DOC. Nº 572085

VISTOS:

Resolución Exenta Nº 928 de 30.05.2016 de IRM que Fija Número de Patentes Limitadas de Alcoholes período 2016-2019; Of. Ord. Nº 4720 de 10.12.2018 de IRM que solicita datos que indica; lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas mediante Of. Ord. Nº 2055 de 27.12.2018; Oficio Circular Nº 05 de 22.02.2019 y Oficio Circular Nº 07 de 15.03.2019 ambos de esta Intendencia Regional; lo informado por los municipios de la Región Metropolitana de Santiago; Resolución Exenta Nº 806 de 31.05.2019 de IRM que deja establecida la fecha de dictación de la presente Resolución; artículo 3º y 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Nº 19.925; el artículo 2º, letra p) de la Ley Nº 19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Decreto Exento Nº 674 de 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Intendente Regional de Santiago;

CONSIDERANDO:

1º Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Nº 19.925, los Intendentes Regionales, cada tres años previo informe del alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, fijará el número de patentes limitadas en cada comuna distribuidas en las diversas categorías de las letras a), e), f) y h) del artículo 3º de la misma Ley, las que no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

2º Que, el artículo 7º de la Ley Nº 19.925, establece que las Intendencias Regionales, para cumplir su cometido, deben tomar como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas. Conforme lo anterior, y solicitada la información mediante Of. Nº 4720 de 10 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Estadísticas mediante Of. Ord. Nº 2055/2018, remitió los datos oficiales levantados en el último Censo realizado en 2017 (abreviado) en todo aquello que respecta a la cantidad de habitantes por cada comuna de la Región Metropolitana de Santiago.

3º Que, mediante Of. Circular Nº 05 de 22 de febrero de 2019, reiterado mediante Of. Circular Nº 07 de 15 de marzo de 2019 de esta Intendencia Regional, se solicitó a todos los Alcaldes de la Región Metropolitana un informe del Municipio respectivo con acuerdo del Consejo, acerca de la cantidad de patentes de alcoholes que se requieran para su comuna y la respectiva distribución de las letras A, E, F. y H del art. 3º de la Ley Nº 19.925 y la cantidad de patentes de alcoholes actualmente otorgadas en su comuna conforme la distribución de las categorías ya mencionadas.

4º Que, del total de los municipios requeridos, un 85 % procedió a informar lo solicitado y el 15% de los municipios de la Región Metropolitana no dieron respuesta al requerimiento formulado por esta Intendencia Regional, por lo que de conformidad a lo establecido en la ley, se procede sin el informe respectivo.



5° Que, para el trienio comprendido entre 2016-2019, se fijó el número de patentes limitadas mediante Resolución Exenta N° 928 de 30 de mayo de 2016 de esta Intendencia Regional, cuyo plazo venció el 01 de junio de 2019.

6° Que, atendido lo anterior, esta autoridad estimó necesario para finalizar de manera exitosa el análisis de todos los antecedentes que se han tenido a la vista, postergar dicho acto administrativo, procediendo a dictar la Resolución Exenta N°806 de 31 de mayo de 2019, en virtud de la cual se dejó establecido que la dictación de la Resolución Exenta que fije el número de patentes limitadas de alcoholes para el periodo 2019-2022, se efectuaría el día 14 de junio de 2019.

7° Que, es interés de esta Autoridad hacer presente, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 19.925, si el número de patentes limitadas a otorgar en determinada comuna según la presente resolución, es inferior a las vigentes, no caducarán de pleno derecho el exceso por las ya otorgadas, sino que no se renovarán cuando los establecimientos sean definitivamente clausurados por infracción a la Ley N° 19.925 o a disposiciones municipales.

8° Que, de conformidad a los datos del Censo abreviado 2017, lo informado a la fecha por los Municipios de la Región Metropolitana, el deber de esta autoridad regional de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público, y el resguardo de personas y bienes, asimismo lo establecido en los artículos 3° y 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

RESUELVO:

1° **FÍJASE** a contar de la fecha de la presente resolución, y por un período de tres años, las siguientes patentes de alcoholes por categorías en las comunas que se indican:

Provincia de Chacabuco					
Comunas	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Colina	44	22	48	26	140
Lampa	24	0	23	20	67
Til Til	5	5	10	8	28
Provincia de Santiago					
Comunas	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Cerrillos	44	6	23	8	81
Cerro Navia	80	11	13	24	128
Conchalí	80	28	25	11	144



El Bosque	70	21	66	63	220
Estación Central	165	29	46	5	245
Huechuraba	52	11	18	17	98
Independencia	30	8	20	10	68
La Cisterna	44	11	28	12	95
La Florida	245	65	93	41	444
La Granja	50	6	5	39	100
La Pintana	122	45	68	40	275
La Reina	50	43	47	15	155
Las Condes	60	77	90	18	245
Lo Barnechea	12	28	89	47	176
Lo Espejo	74	14	27	4	119
Lo Prado	92	17	14	30	153
Macul	88	8	20	6	122
Maipú	231	11	84	30	356
Ñuñoa	77	46	87	25	235
Pedro Aguirre Cerda	146	10	12	1	169
Peñalolen	156	49	50	42	297
Providencia	105	27	75	1	208
Pudahuel	214	32	44	21	311
Quilicura	43	19	50	38	150
Quinta Normal	90	20	35	15	160
Recoleta	92 ✓	25 ✓	25 ✓	6 ✓	148 ✓
Renca	97	5	20	0	122
San Joaquín	47	14	43	13	117
San Miguel	70	7	40	10	127
San Ramón	62	21	20	4	107
Santiago	63	68	125	11	267
Vitacura	15	47	10	25	97
Provincia de Cordillera					
Comunas	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Pirque	15	8	9	12	44
Puente Alto	163	22	75	1	261
San José de Maipo	9	0	13	8	30
Provincia de Melipilla					
Comunas	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Alhué	1	2	2	3	8
Curacaví	16	3	17	18	54
María Pinto	8	0	7	3	18
Melipilla	62	8	69	34	173
San Pedro	7	0	6	2	15
Provincia de Talagante					



	A	E	F	H	
El Monte	20	3	20	17	60
Isla de Maipo	20	3	15	5	43
Padre Hurtado	24	4	14	22	64
Peñaflor	59	10	20	11	100
Talagante	33	5	48	11	97
Provincia de Maipo					
Comunas	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Buín	62	11	59	29	161
Calera de Tango	16	5	11	10	42
Paine	34	9	34	32	109
San Bernardo	149	17	101	89	356

2° PUBLÍQUESE en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo cual remítase copia a todos los Alcaldes de la Región Metropolitana por carta certificada.

3° REMÍTASE el presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, para su conocimiento, registro y fiscalización si ello fuera procedente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



KARLA ELIZABETH RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

ERAT OTAYZA ROJAS
PROGADO
MINISTRO DE FE

MSRB/MOR/FDM/VBM

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Partes
 Departamento Jurídico
 Municipalidades IRM
 Contraloría General de la República